

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00246-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	CASA LOTE
<b>MUNICIPIO:</b>	BALBOA - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	PLAN GRANDE
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	12814295
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-075-00-01-0014-0040-000
<b>ÁREA:</b>	123 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 148467 en línea quebrada, en dirección nor-este, que pasa por el punto 148466 hasta llegar al punto 148465 en una distancia de 14 metros colinda con el predio de Blanca Córdoba. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 148465 en línea recta y en dirección sur-este hasta llegar al punto 148464 en una distancia de 9,55 metros colinda con el predio de Blanca Córdoba. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 148464 en línea recta, en dirección sur-oeste, hasta llegar al punto 148463 en una distancia de 14,79 metros colinda con la vía Balboa-Plan Grande. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 148463 en línea recta, en dirección nor-oeste hasta llegar al punto 148467 en una distancia de 6,54 metros colinda con el predio de Blanca Córdoba. (Según cartera de campo y acto de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 55 de fecha 22 de enero de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

***Firmado Electrónicamente***

**NOELIA E. CAMPO PAZ**